



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD HÍDRICA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis hídrica a nivel mundial, lejos de ser un tema reciente, se ha agudizado de forma importante hacia 2026, lo anterior contemplando que hoy en día, ciudades de todos los niveles de desarrollo enfrentan una presión creciente sobre la disponibilidad de agua, lo que se traduce en problemas reales para que millones de personas puedan cubrir sus necesidades básicas, lo anterior derivado de factores como el crecimiento urbano acelerado, el cambio climático y la sobreexplotación de mantos acuíferos han intensificado este problema, posicionándolo como uno de los principales desafíos del siglo XXI, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas<sup>1</sup>.

En este contexto, organismos internacionales como ONU-Hábitat han advertido que la demanda global de agua sigue en aumento y que podría incrementarse cerca de

<sup>1</sup> [Organización de las Naciones Unidas \(2023\). World Water Development Report 2023: Partnerships and Cooperation for Water.](#)



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

un 40% hacia 2030 si no se modifican los actuales patrones de consumo y gestión<sup>2</sup>. Para 2026, esta proyección no solo se mantiene vigente, sino que en diversas regiones del mundo ya se observan condiciones que anticipan escenarios de estrés hídrico severo.

Según diversos índices de estrés hídrico, se considera que un país o región presenta condiciones de “*estrés hídrico*” cuando la disponibilidad anual de agua es inferior a 1,700 metros cúbicos por habitante, clasificando como una situación de escasez de agua cuando este indicador desciende por debajo de los 1,000 metros cúbicos por persona al año. En este sentido, México aparece en la categoría de alto estrés hídrico, lo que significa que la extracción de agua representa entre el 40% y el 80% de los recursos disponibles, de acuerdo con datos del *World Resources Institute*<sup>3</sup>.

En el caso de la Ciudad de México, la situación resulta especialmente preocupante, aunque existen diferencias dependiendo de la zona y del acceso al servicio, el consumo promedio diario por habitante se mantiene alto, situándose alrededor de los 300 litros por persona en áreas con suministro continuo, de acuerdo con el documento “*Estadísticas del Agua en México 2023-2024*” de la Comisión Nacional del Agua. Esta cifra contrasta de manera significativa con el mínimo recomendado a nivel internacional, que es de aproximadamente 50 a 100 litros diarios por persona para cubrir necesidades esenciales como hidratación, higiene y preparación de alimentos, de acuerdo con la ONU<sup>4</sup>.

Esta diferencia entre el consumo real y el mínimo necesario refleja no solo desigualdades en el acceso al agua, sino también prácticas de uso poco eficientes, toda vez que, mientras algunos sectores de la población enfrentan escasez o interrupciones constantes en el servicio, otros mantienen niveles de consumo elevados. Este escenario pone en evidencia la necesidad de fortalecer las políticas públicas, mejorar la infraestructura hidráulica y promover una cultura de uso responsable del agua, con el fin de garantizar un acceso más equitativo y sostenible en los próximos años.

<sup>2</sup> [UN-Water \(2019\). World Water Development Report: Leaving No One Behind.](#)

<sup>3</sup> [Los 22 países con mayor estrés hídrico en 2026 y qué lugar ocupa México \(2026\)](#)

<sup>4</sup> [Desafíos relacionados con el agua, ONU \(2025\)](#)



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Por ello es urgente tener conciencia colectiva del cuidado del agua, considerando la captación de agua como una alternativa respetuosa con el medio ambiente al aplicar metodologías caseras y modernas para su correcto manejo y uso.

## ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El sistema de captación de agua de lluvia se compone de canales y tuberías que conducen el recurso hacia una cisterna con capacidad suficiente para abastecer a una familia durante todo el año, considerando una dotación promedio de 50 litros por habitante al día, cifra que se mantiene como referencia técnica en políticas públicas de abastecimiento.

Este tipo de sistemas incorpora además filtros de hojas, separadores de primeras lluvias, desinfección mediante plata coloidal y dispositivos de ultrafiltración, lo que permite garantizar la calidad del agua para uso doméstico e incluso consumo humano, aspecto crucial si se considera que todavía cerca del 30% de la población rural en México enfrenta dificultades para acceder a agua potable segura.

Los componentes básicos de un sistema de captación de agua de lluvia por lo regular son:

- Superficie captadora
- Prefiltros y filtros
- Ductos y canales de conducción
- Sistema de almacenamiento y desinfección

Con estos elementos se puede diseñar un sistema casero para una sola vivienda o a gran escala para beneficio de un grupo de vecinos, construido y ensamblado completamente en un módulo central e instalado en una unidad habitacional o condominio<sup>5</sup>.

Por lo anterior, las últimas dos administraciones federales implementaron, a través de la CONAGUA, el Programa de Captación de Agua de Lluvia y ecotécnicas en

<sup>5</sup> [Captación de agua de lluvia, Instituto Mexicano de Ecología](#)



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Zonas Rurales (PROCAPTAR)<sup>6</sup>, en donde, de acuerdo con información institucional reciente, este programa ha beneficiado a más de 70 mil viviendas en comunidades rurales de alta marginación, principalmente en entidades del sur y sureste del país, donde el acceso a servicios básicos sigue siendo limitado.

Este modelo PROCAPTAR también contempla dentro de su infraestructura integral: caseta con sanitario y lavabo, biodigestor, registros hidráulicos y pozo de absorción permitiendo así el tratamiento y reutilización de aguas residuales dentro de la vivienda, promoviendo un uso más eficiente del recurso hídrico y reduciendo impactos ambientales.

En paralelo a los esfuerzos rurales, en la Ciudad de México el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado el programa denominado “Cosecha de Lluvia”, impulsado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México desde 2019, con el objetivo de atender la escasez hídrica en zonas urbanas.

De acuerdo con cifras de la SEDEMA, en el primer año de operación del programa se instalaron aproximadamente 10 mil sistemas de captación pluvial, principalmente en alcaldías con alta vulnerabilidad hídrica. Para 2020, la cifra acumulada alcanzó cerca de 15 mil sistemas, marcando un crecimiento inicial importante en la cobertura del programa<sup>7</sup>.

Entre 2021 y 2024, “Cosecha de Lluvia” mostró una expansión sostenida. Para 2021 ya se contabilizaban más de 31 mil sistemas instalados, beneficiando a alrededor de 150 mil personas. Posteriormente, hacia 2023 la cifra ascendió a cerca de 62,700 instalaciones, y para 2024 se alcanzaron más de 72,900 viviendas beneficiadas, con una captación estimada superior a 2,700 millones de litros de agua de lluvia.

Para el periodo 2024–2025, con el cambio de gobierno en la capital, el programa continuó ampliándose, superando los 80 mil sistemas instalados en viviendas y espacios públicos, incluyendo escuelas y mercados. Siendo las alcaldías con mayor instalación de estos sistemas Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Gustavo A. Madero y Milpa Alta.

<sup>6</sup> [PROCAPTAR](#)

<sup>7</sup> [SEDEMA, informes de programa Cosecha de Lluvia 2019–2024](#)



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Por otro lado, de acuerdo con los lineamientos vigentes, la Ley de Vivienda local establece los topes máximos de comercialización para garantizar el carácter social de los inmuebles destinados a vivienda de interés social y de interés popular.

En este sentido, para 2026 una vivienda de interés social puede ofertarse hasta aproximadamente 703 mil pesos, mientras que una vivienda de interés popular alcanza un límite cercano a 1.25 millones de pesos, cifras que han sido ajustadas en función de la actualización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y la inflación acumulada en los últimos años, buscando mantener con estos rangos el equilibrio entre la viabilidad financiera de los proyectos y el acceso real de sectores de ingresos medios y bajos en nuestra capital.

Es así que para la construcción de vivienda, en las zonas de mayor compactación urbana, se creó la Norma 26, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, como un mecanismo de política urbana orientado a fomentar la producción de vivienda asequible dentro de la Ciudad de México. Este instrumento ha buscado incentivar el desarrollo de vivienda de interés social y popular mediante la simplificación de trámites, así como la flexibilización de ciertos criterios de uso de suelo y densidad, con el propósito de facilitar la participación de desarrolladores sin perder de vista criterios de sostenibilidad y accesibilidad económica.

El Gobierno de la Ciudad de México reportó que, con corte a finales de 2025, se habían ingresado más de 400 propuestas de desarrollo habitacional bajo este esquema, que en conjunto contemplaban alrededor de 30 mil viviendas. De estos, poco más de 300 proyectos obtuvieron aprobación, representando cerca de 28 mil unidades autorizadas. Mientras que para 2026, la tendencia se ha mantenido con un crecimiento moderado, consolidando a la Norma 26 como un instrumento notable para atender el rezago habitacional, siendo las alcaldías Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y Cuauhtémoc las que concentran la mayor proporción de proyectos autorizados.



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

## PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Para el año 2026, diversas estimaciones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) señalan que cerca del 70% del agua que consume la ciudad proviene de fuentes subterráneas, muchas de ellas en condición de sobreexplotación, mientras que el resto depende de sistemas externos como el Sistema Cutzamala, el cual ha enfrentado reducciones críticas en sus niveles de almacenamiento en años recientes. Esta combinación de factores ha obligado a replantear el modelo de gestión hídrica hacia esquemas más sostenibles y descentralizados.

La disponibilidad de agua en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México ha presentado una reducción sostenida a lo largo de las últimas décadas, derivada principalmente de la presión creciente sobre sus fuentes de abastecimiento, siendo las causas principales, la extracción intensiva de los acuíferos, que en muchos casos rebasa su capacidad natural de recarga, esto ha profundizado un escenario de estrés hídrico que hoy se reconoce como uno de los retos ambientales y sociales más relevantes para el desarrollo futuro de la capital del país.

De acuerdo con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el abastecimiento hídrico en la zona metropolitana proviene de siete fuentes principales, lo que refleja la complejidad del sistema que sostiene a una de las urbes más grandes del mundo, en donde aproximadamente la mitad del agua potable que consume la capital se obtiene de pozos, mediante la extracción de los acuíferos subterráneos. Esta fuerte dependencia del subsuelo ha generado una presión constante sobre los mantos acuíferos, provocando su sobreexplotación, hundimientos diferenciales del terreno y una progresiva disminución en la disponibilidad del recurso a largo plazo.

Las alcaldías con mayor concentración de infraestructura de extracción de agua de pozos son Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco, así como la zona oriente de Tlalpan y parte de Coyoacán. En este contexto, destaca el sistema de ramales Tláhuac–Mixquic–Santa Catarina, que integra la planta de bombeo La Caldera, responsable de aportar alrededor del 2% del suministro total y de atender principalmente a la alcaldía de Iztapalapa, una de las zonas con mayores problemas de acceso equitativo al agua.



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Otra fuente relevante son los 18 manantiales localizados principalmente en las zonas poniente y suroeste de la ciudad, dentro del llamado suelo de conservación, y aunque su contribución es relativamente limitada, estos manantiales cumplen una función ambiental estratégica, ya que su preservación está directamente vinculada con la recarga de los acuíferos y la conservación de los ecosistemas locales. Estas fuentes abastecen principalmente a Cuajimalpa y Tlalpan, integrando en este mismo esquema al acueducto Chiconautla, compuesto por 39 pozos conectados al tanque de Santa Isabel Tola, que suministra agua a las alcaldías Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Por otro lado, el Sistema Cutzamala constituye una de las principales fuentes externas de abastecimiento, aportando cerca del 18% del agua que consume la ciudad, sistema que está integrado por siete presas que se extienden a lo largo de los estados de Michoacán, Estado de México y la propia Ciudad de México.

Su operación permite suministrar agua a 12 de las 16 alcaldías, entre ellas Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo e Iztacalco, entre otras. Sin embargo, la dependencia de fuentes externas también implica vulnerabilidades, como la variabilidad climática, los bajos niveles en presas durante periodos de sequía y los altos costos energéticos asociados al bombeo del agua hacia la zona metropolitana.

En este sentido, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) pronosticó un inicio de año seco, con lluvias un 42% por debajo de la media histórica en el primer trimestre de 2026, sin embargo, el Gobierno de la Ciudad de México anunció una inversión de 7 mil millones de pesos para realizar 643 obras de construcción y rehabilitación de sistemas de agua, drenaje y saneamiento, previniendo problemas de inundaciones.

Lo anterior quiere decir que, a pesar de contar con pocos días de lluvia en este año, se espera que las precipitaciones sean importantes, lo que significa que gran cantidad de agua pluvial puede ser captada para el consumo evitando encharcamientos e inundaciones en la capital. Incluso reportes de la ENSU y de Protección Civil subrayan que la percepción de riesgo por inundaciones será importante en colonias como Iztapalapa y Gustavo A. Madero.



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Es por esto que, a pesar de que el propio marco legal de la ciudad de México contempla la instalación de sistemas tecnológicos en las construcciones, no se señala la obligación de producir vivienda social y popular con un enfoque sustentable en la ciudad de México, saturando de mayor manera las colonias que cuentan con una densidad poblacional debido a la prestación de servicios como la distribución de agua potable, dejando en una desigualdad los polos de desarrollo habitacional en las alcaldías que cuentan con problemas históricos de suministro de agua, considerando que el modelo actual de abastecimiento de agua evidencia una problemática estructural, ya que la ciudad depende simultáneamente de la sobreexplotación de sus recursos locales y de sistemas externos cada vez más presionados, lo que plantea la urgencia de transitar hacia esquemas más sostenibles de gestión hídrica, eficiencia en el consumo y fortalecimiento de fuentes alternativas como la captación de agua de lluvia.

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

## FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

**PRIMERO.** - Que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:*

...

*III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;*

...”



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En este sentido, el artículo 122, apartado A, fracción II, de la misma carta magna, señala que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”*

Asimismo, el párrafo noveno del mismo ordenamiento, señala que *“Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.”*

**TERCERO.** – Que la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9, apartado F, señala el Derecho al agua, previendo los sistemas de captación de agua de lluvia, tal como reza:

*“Artículo 9*

*Ciudad solidaria*

*...*

*F. Derecho al agua y a su saneamiento*

*1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*

*2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”*

***Lo resaltado es propio***

Concatenado a lo anterior, el artículo 16 del mismo ordenamiento señala que:

### **Artículo 16**

#### **Ordenamiento territorial**

*Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.*

...

#### **B. Gestión sustentable del agua**

*1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y **sustentable del agua**, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.*

*2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.*

#### **3. La política hídrica garantizará:**



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;*
- b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;*
- c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;*
- f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;***
- g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;***
- h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e*
- i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.*

*5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.*

*6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.*

*7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.*

...

**Lo resaltado es propio**

**CUARTO.** – Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 18, apartado E, numeral 2, inciso g), señala que las autoridades en la Ciudad de México establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social.

**QUINTO.** – Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

“Artículo 29.

...

*D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México.*

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

*a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;*

...

*r) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”*

**SEXTO.** – Que el artículo 4 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo que es la iniciativa dentro del proceso legislativo:

“Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

...

*XXI. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

...”

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que uno de los derechos de las personas legisladoras es el de la presentación de iniciativas:

*“Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:*

*I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

...”

**OCTAVO.** - Que el artículo 5, fracción XVII, de la Ley de Vivienda vigente para la Ciudad de México, define a las ecotecnias como *“aplicaciones, sistemas de instalaciones, herramientas e innovaciones tecnológicas que se pueden adaptar a cualquier espacio habitable para ayudar a conservar y restablecer el equilibrio natural, a través del uso racional de los recursos naturales.”*

Bajo ese contexto, la fracción LIII, del mismo artículo define a la sustentabilidad como *“Conjunto de acciones que buscan un equilibrio entre los recursos económicos, sociales y ambientales, a través de la incorporación de ecotecnologías que permitan una interrelación con el entorno urbano, de manera que se garantice el uso de los recursos del presente, preservando los recursos para futuras generaciones”*

**NOVENO.** – Que el artículo 23 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México contempla que el Gobierno promoverá la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de vivienda, incluyendo la producción de vivienda social y popular.

Concatenado a lo anterior, el artículo 24 de la citada norma permite llevar a cabo convenios entre sector público y privado para la producción de vivienda, señalando



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

que uno de los objetos de estos convenios es el de promover la utilización de tecnologías para el aprovechamiento, captación, tratamiento y potabilización del agua.

De igual manera, el artículo 44 de la norma antes señalada, dispone que el Instituto de Vivienda, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad y dependencias federales, gestionará apoyos, subsidios o créditos para la implementación de ecotecnologías en las viviendas.

Por último, el artículo 47 señala que *“las ecotecnologías que se incorporen a las unidades de vivienda, deberán garantizar un ahorro, buscando cumplir con los estándares de la NAMA de Vivienda Sustentable o, en su caso, de la política de vivienda sustentable vigente, ligado al nivel de ingreso de la o el beneficiario de una acción habitacional o de un crédito para la obtención de una unidad de vivienda”*.

**DÉCIMO.** - Que el artículo 162 de la Ley de la Ley Ambiental de la Ciudad de México señala que La Secretaría en coordinación con el organismo público correspondiente, realizarán las gestiones para la ejecución de proyectos que permitan la captación, la conducción, el almacenamiento, el control de calidad, el uso y la infiltración del agua de lluvia.

Asimismo, el artículo 163, en su fracción II, de la misma ley, refiere que con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, la Secretaría deberá promover acciones para el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales.

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La presente iniciativa propone reformar el artículo 43 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México en materia de obligatoriedad de producción de vivienda social y popular con un enfoque sustentable y sostenible, al incorporar de forma expresa la instalación de sistemas de recolección y captación de agua pluvial en la producción de este tipo de viviendas, ya sea por parte del gobierno de la Ciudad o por parte del sector privado que se dedique a la construcción de esas viviendas.

Lo anterior para avanzar en un sistema novedoso de desarrollo urbano en nuestra capital, en donde se avance en la implementación de ecotécnicas para el cuidado y para el suministro del agua en la ciudad,

Para una mayor comprensión de las modificaciones, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de las modificaciones propuestas:

LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 43.</b> El Instituto, en coordinación con las autoridades competentes, deberá prever en la construcción de la vivienda, la implementación de calentadores solares, huertos urbanos, así como sistemas de tratamiento, recolección y potabilización del agua, entre otras.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> El Instituto, en coordinación con las autoridades competentes, deberá prever en la construcción <b>de todo tipo de vivienda</b>, la implementación de calentadores solares, huertos urbanos, así como sistemas de tratamiento, recolección y potabilización del agua, entre otras.</p> <p><b>La Secretaría deberá vigilar que todo proyecto nuevo de vivienda social y vivienda popular, ya sea desarrollado por el Gobierno de la Ciudad o por el sector privado, cuente obligatoriamente con sistemas de recolección y captación de agua pluvial.</b></p>



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de esta representación el siguiente

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD HÍDRICA.**

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 43 de la Ley Vivienda de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 43. El Instituto, en coordinación con las autoridades competentes, deberá prever en la construcción de todo tipo de vivienda, la implementación de calentadores solares, huertos urbanos, así como sistemas de tratamiento, recolección y potabilización del agua, entre otras.*

*La Secretaría deberá vigilar que todo proyecto nuevo de vivienda social y vivienda popular, ya sea desarrollado por el Gobierno de la Ciudad o por el sector privado, cuente obligatoriamente con sistemas de recolección y captación de agua pluvial.*

### **TRANSITORIOS**

*PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*CUARTO. – El Gobierno de la Ciudad de México deberá actualizar en un plazo no mayor a los 180 días las disposiciones reglamentarias para la implementación de las disposiciones previstas en el presente Decreto.*

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**

*Frida Jimena Guillén Ortiz*

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

FRIDA  
GUILLÉN  
DIPUTADA LOCAL

## Certificado de firma

17/03/2026 19:15

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B9FC505FDF303651D3485

Nombre y extensión: FJGO-IN-REFORMA EN MATERIA DE AGUA PARA VIVIENDA-26 MZO 19.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

d8e36476d9dff7f0b63415114334f89bdc1cea9a78a37fe580060eeb313a5b90

Huella digital del contenido del documento firmado:

26802d119b07b5cde2ad4744e166f2774db20ca8c464f871d06869f977147919

Nombre: Frida Jiménez Guillén Ortiz

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:7:71a1:1499:c42:23ed:8bd7

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

17/03/2026 19:13

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/03/2026 01:15:40 UTC (17/03/2026 19:15:40 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

eb85e940-921e-4032-b6f8-16f30d0a9656.cons

Huella digital contenida en la constancia:

26802d119b07b5cde2ad4744e166f2774db20ca8c464f871d06869f977147919

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Frida Jimena Guillén Ortiz

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B9FCB574F6A5293D52F6B5

Enviado: 17/03/2026

Derecho

IP: 2806:107e:7:71a1:1499:c42:23ed:8bd7

19:14:54

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 17/03/2026

Correo: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx

19:15:30

Teléfono:

Visto: 17/03/2026 19:15:34

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

Frida Jimena Guillén Ortiz

Confirmado:

17/03/2026 19:15:34.339

Firmado:

17/03/2026 19:15:34.34

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/eb85e940-921e-4032-b6f8-16f30d0a9656>

